

Lic. Florentino Carvajal Suero,
Presidente

Héctor Rodríguez Pimentel,
Secretario

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 80-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Gilberto Arcadio Lugo Carrasco, sobre la venta de una porción de terreno en Los Mameyes, provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 80-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 6 de marzo de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **GILBERTO ARCADIO LUGO CARRASCO**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de marzo de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, de una parte, y de la otra parte, el señor **GILBERTO ARCADIO LUGO CARRASCO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 128.95 metros cuadrados, dentro de la parcela No.199-A-2, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Los Mameyes, de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$32,237.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.1249

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. HENRY GARRIDO**, dominicano, mayor de edad, abogado de profesión, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenida en el Poder No. 9-98, de fecha 8 de enero de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **GILBERTO ARCADIO LUGO CARRASCO**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la calle 4 Esq. Los Coquitos, en el sector Los Mameyes, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0576123-3, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de el señor **GILBERTO ARCADIO LUGO CARRASCO**, quien acepta el inmueble que describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 128.95 metros cuadrados, dentro de la parcela No.199-A-2, del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Los Mameyes”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, es la suma de RD\$32,237.50 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/00), a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$16,118.75 (DIECISEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON 75/00) equivalente al 50% del valor total, suma que EL COMPRADOR justifica que ha pagado mediante el recibo No.18475 de fecha 24 de febrero del 1998, expedido por el Departamento de Control Interno de la Administración General de Bienes Nacionales, y el

resto, o sea la cantidad de RD\$16,118.75 (DIECISEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON 75/00), en 12 mensualidades consecutivas de RD\$1,343.23 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 23/100) cada una , más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$16,118.75 (DIECISEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON 75/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **GILBERTO ARCADIO LUGO CARRASCO**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente de asumir su responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.61-1918, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. HENRY GARRIDO

Administrador General de Bienes Nacionales.

GILBERTO ARCADIO LUGO CARRASCO

Comprador

YO, **LICDA. LUCILA AMPARO NUÑEZ SANTOS**, Abogado, Notario Público delos del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **DR. HENRY GARRIDO Y GILBERTO ARCADIO LUGO CARRASCO**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son la firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida jurídica, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LICDA. LUCILA AMPARO NUÑEZ SANTOS

Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136de la Restauración.

Ramón Alburquerque,

Presidente

Dagoberto Rodríguez Adames,

Secretario

Julio González Burell,

Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,

Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 81-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luís Méndez Llauger, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 81-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 27 de julio de 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **LUIS MENDEZ LLAUGER**, representado por los señores: ING. RAUL MENDEZ CRUZ Y JULIO ARISTIDES MENDEZ CRUZ.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 27 de julio de 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **LUIS MENDEZ LLAUGER**, representado por los señores: ING. RAUL MENDEZ CRUZ Y JULIO ARISTIDES MENDEZ CRUZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1,129.36 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela